

**RES-DGA-DGT-030-2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSÉ A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero debe efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.
- II. Que las funciones de supervisión, control y aplicación de la legislación aduanera, son potestades del Servicio Nacional de Aduanas, según lo establecen los artículos 6, 7, 8, 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de su Reglamento, artículos 8, 9, 22 y 24 de la Ley General de Aduanas.
- III. Que de acuerdo al artículo 141 bis de la Ley General de Aduanas, los precintos electrónicos podrán ser proporcionados por autoridades o empresas privadas, nacionales o extranjeras, los cuales deben cumplir las características técnicas definidas a nivel reglamentario y mediante resolución de alcance general, el régimen de responsabilidad de estas empresas o autoridades estará definido en la mencionada ley, su reglamento y en las respectivas resoluciones administrativas, y será sancionado en los términos establecidos en esta ley. Cualquier incumplimiento, por parte de estas empresas, de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en los respectivos certificados de homologación de precintos electrónicos, será sancionado con la suspensión de la homologación respectiva. Así mismo este artículo establece que toda declaración de traslado o de tránsito, o de cualquier movilización de la unidad de transporte que implique el transporte de mercancías bajo control aduanero, independientemente del régimen al que se encuentren sometidas, deberán utilizar precinto electrónico según lo determine la Dirección General de Aduanas, mediante resolución de alcance general.
- IV. Que los requisitos que deben cumplir los precintos electrónicos que se coloquen en las unidades de transporte, se establecen en el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de Junio de 1996, sus reformas y modificaciones, así como los requisitos establecidos en la presente resolución.
- V. Que en aras de una mejora continua del control, que ejerce la autoridad aduanera sobre el tránsito de las unidades de transporte que trasladan las mercancías, se hará uso de las mejores tecnologías, disponibles en el mercado para implementar medidas más eficaces de vigilancia y seguridad.
- VI. Que el uso intensivo de tecnología de la información, es un factor determinante para la modernización y automatización de los procesos inherentes al quehacer del Sistema Aduanero Nacional,

**RES-DGA-DGT-030-2017**

constituyéndose así en el instrumento de apoyo básico para asegurar el trato equitativo y la consecuente transparencia, justicia y seguridad del control que la legislación vigente impone.

- VII. Que el uso del precinto electrónico es un instrumento que ha permitido mejorar el control, asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios aduaneros.
- VIII. Que a efectos de regular los requisitos que deben cumplir las empresas proveedoras de precintos electrónicos, la Dirección General de Aduanas, emitió un procedimiento de homologación mediante la resolución DGA-640-2005 de fecha dos de noviembre del dos mil cinco, misma que requiere una actualización conforme a la normativa vigente y a las mejoras tecnológicas.
- IX. Que es importante actualizar los procedimientos para la homologación de precintos electrónicos con el fin de que se integren al Sistema de Tecnología Informática para el Control Aduanero (TICA) y aprovechar las mejoras tecnológicas en materia de dispositivos electrónicos y lograr con ello mayor eficiencia en los procesos aduaneros.

**POR TANTO:**

Con base en las potestades otorgadas por el artículo 141 Bis de la Ley General de Aduanas y el artículo 130 Bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas y sus reformas, esta Dirección General de Aduanas resuelve:

- I. Aprobar el presente procedimiento de homologación de precintos electrónicos.
- II. Dejar sin efecto la Resolución RES DGA-640-2005 de fecha dos de noviembre del dos mil cinco, a partir de la vigencia de la presente resolución.
- III. Otorgar la vigencia del certificado de homologación de precintos electrónicos con el mismo plazo estipulado en la resolución de inscripción ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Decreto N° 33128-SP de fecha 24 de mayo de 2006.
- IV. Las empresas que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encuentran homologadas, contarán con un plazo de seis meses para cumplir a cabalidad con lo previsto en el presente procedimiento.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, rige 10 días después de ser publicada.

  
**Wilson Gerardo Céspedes Sibaja**  
**Director General de Aduanas**



## RES-DGA-DGT-030-2017

### Procedimiento para la solicitud de homologación y autorización de empresas encargadas de suplir, colocar y retirar precintos electrónicos.

El presente procedimiento establece los lineamientos que se deben cumplir para solicitar y autorizar empresas suplidoras de precintos electrónicos; así mismo, establece los lineamientos para homologar los requisitos que deben cumplir los dispositivos ofertados, sus sistemas de monitoreo y de comprobación de información reflejada en los sistemas de las empresas candidatas a ser homologadas, según las características que establece el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996, "Reglamento a la Ley General de Aduanas" y sus reformas.

#### I. Definiciones

**Documento Único Aduanero (DUA):** declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos, a través de la que el interesado indica el régimen aduanero y la modalidad que deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual suministra la información requerida para la aplicación del régimen solicitado.

**Unidad de Transporte (UT):** Compartimiento total o parcialmente cerrado, acondicionado en especial para contener mercancías con uso reiterado sin manipulación intermedia de carga, con un mínimo de volumen interior de un metro cúbico, destinado a facilitar el transporte de mercancías; con dispositivos que faciliten la manipulación. Así como otras estructuras especialmente concebidas para transportar mercancías que, por su naturaleza o características, no pueden utilizarse en espacios cerrados, conforme a las normas técnicas reglamentarias.

**Homologación:** Proceso mediante el que se verifica el cumplimiento de las características de los precintos electrónicos que establece el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, así como los demás requisitos previstos en el presente procedimiento.

**Precinto Electrónico:** Dispositivo físico de seguridad que se coloca en las unidades de transporte de mercancías bajo control aduanero, de manera que asegure la integridad de la carga, mediante el registro de todos los cierres, aperturas y paradas prolongadas que experimente y que permite la ubicación en tiempo real de la Unidad de Transporte durante su recorrido por el territorio nacional, con la ayuda de un sistema de monitoreo.

**Sistema de Monitoreo del Precinto Electrónico:** sistema de información que incluye la utilización de mapas digitales, que interactúa con el dispositivo de precinto electrónico de modo que lo alimenta con información y al mismo tiempo recibe la que éste genera, administra su comportamiento, detecta diversos eventos programados y genera alarmas previamente definidas.

## RES-DGA-DGT-030-2017

**Geo-cerca:** Área geográfica definida por el Administrador del Sistema alrededor de la cual se cree una cerca virtual.

**GPS:** Sistema de Posicionamiento Global (Global Positioning System) es un sistema de navegación basado en 24 satélites (21 operativos y 3 de respaldo), en órbita sobre el planeta tierra que envía información sobre la posición de una persona u objeto en cualquier horario y condiciones climáticas.

**TICA:** Sistema de Tecnología Informática para el Control Aduanero.

**SNA:** Servicio Nacional de Aduanas.

### II. Base legal

Ley No. 8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en La Gaceta No. 130 del 8 de julio de 2003, "Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano".

Decreto No. 31536- COMEX-H del 24 de noviembre de 2003, publicado en La Gaceta No. 243 del 17 de diciembre de 2003, "Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano".

Ley No. 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta No. 212 del 8 de noviembre de 1995, "Ley General de Aduanas" y sus reformas.

Decreto No. 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance No. 37 a La Gaceta No. 123 del 28 de junio de 1996, "Reglamento a la Ley General de Aduanas" y sus reformas.

### III. Políticas generales

- 1º) De conformidad con la normativa aduanera, las unidades de transporte que se movilicen dentro del territorio nacional con mercancías bajo control aduanero, y que cumplan con los criterios de riesgo de la autoridad aduanera, deberán utilizar precintos electrónicos para garantizar condiciones de seguridad de las mercancías y el cumplimiento de las normas reguladoras de esas movilizaciones. Las unidades de transporte que utilicen precintos electrónicos serán seleccionadas automáticamente por el sistema TICA.
- 2º) Las características básicas que deben cumplir los dispositivos electrónicos son las establecidas en el artículo 130 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, a saber:

## RES-DGA-DGT-030-2017

- a. Permitir la localización y monitoreo de las unidades que transportan mercancías por las rutas autorizadas por medio de tecnología GPS o equivalente, en todo momento que se requiera.
- b. Contar con medios de comunicación inalámbrica hacia el sistema de monitoreo que lo administra, para intercambiar información sobre la salida, movilización y llegada de las unidades de transporte a las ubicaciones autorizadas por medio de tecnología telefónica GSM o equivalente.
- c. Contar con capacidad de procesamiento y almacenamiento de información para identificar la unidad de transporte movilizadora y registrar los datos asociados a esa movilización y manejar adecuadamente los eventos que se presenten.
- d. Contar con sensores que permitan la detección de eventos como la apertura del cerrojo y el movimiento del dispositivo.
- e. Contar con alimentación de energía propia que permita controlar una unidad de transporte por un plazo de 20 días hábiles.

Mismas que serán comprobadas por la Dirección General de Aduanas (DGA) mediante la aplicación de pruebas.

- 3º) Los códigos, variables y las especificaciones técnicas para lograr el intercambio de información por medio de web-services entre el precinto electrónico mediante su sistema de monitoreo y el sistema informático del SNA se encuentran publicadas en el sitio Web del Ministerio de Hacienda ([www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr))
- 4º) Los interesados en proporcionar precintos electrónicos para su propio uso o el de terceros deben hacer la solicitud de homologación ante la Dirección General de Aduanas. Quien tendrá un plazo de sesenta días hábiles para resolver.
- 5º) La empresa interesada en prestar el servicio de precinto electrónico, debe contar con un contrato de servicios con una empresa de seguridad, que apoye al proceso de seguimiento inmediato ante una alarma por pérdida, robo o extravío.
- 6º) La empresa interesada en prestar el servicio de precinto electrónico, que durante el proceso de la homologación no cumpla con alguna de las pruebas, no serán autorizadas para proporcionar dicho servicio. En tal caso deberán solicitar nuevamente la homologación, hasta que hayan transcurridos tres meses desde la notificación de la denegatoria, aportando la documentación actualizada.

## RES-DGA-DGT-030-2017

- 7º) La empresa es la responsable del retiro del precinto de cada una de las unidades de transporte, una vez que la ubicación de llegada ha dado la llegada al viaje. Lo anterior, salvo instrucción en contrario por parte de la autoridad aduanera.
- 8º) La empresa deberá mantener el servicio de colocación de precintos electrónicos en todos los puntos actualmente establecidos en la operativa de tránsito en todo el territorio nacional las 24 horas los 365 días del año. La empresa no podrá negarse a brindar el servicio de precinto electrónico, salvo justificación por escrito y comunicada oportunamente a la Dirección General de Aduanas.
- 9º) El Ministerio de Hacienda publicará en el sitio Web "[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)," la lista de personas físicas o jurídicas que han sido autorizadas y homologadas al amparo de este procedimiento para proporcionar servicios de precintos electrónicos.
- 10º) La aplicación informática de la empresa homologada, no debe permitir que la simple entrada a una geo-cerca se constituya en el evento que desactiva la transmisión de información del precinto al sistema. La desactivación debe darse una vez que la UT haya ingresado a las instalaciones indicadas en la ubicación destino de las mercancías en el Dúa.
- 11º) Los precintos serán colocados dentro de la zona primaria en que se encuentra la unidad de transporte, o en aquellos lugares que la DGA defina para esos efectos.
- 12º) La Dirección General de Aduanas de conformidad con el artículo 141 bis de la Ley General de Aduanas podrá suspender el certificado de homologación de precintos electrónicos, en los siguientes casos:
  1. Cuando de cualquier forma falle el sistema de monitoreo, que impida monitorear todas y cada una de las unidades que transportan y sus mercancías por las rutas autorizadas, durante todo su recorrido.
  2. Cuando al precinto electrónico le fallen los sensores o los medios de comunicación, hacia el sistema de monitoreo, para intercambiar información con el sistema informático del Servicio Aduanero, sobre la salida, movilización y llegada de las unidades de transporte a los destinos autorizados, de tal forma que se imposibilite darles el debido seguimiento a todas y cada una de las unidades de transporte.

En los dos supuestos anteriores, la suspensión se extenderá hasta que se corrija o solventen dichos incumplimientos. Todo lo anterior sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades patrimoniales o penales en que pueda incurrir.

## RES-DGA-DGT-030-2017

Cualquier otro incumplimiento, por parte de estas empresas, de las obligaciones establecidas en la normativa aduanera vigente y en los respectivos certificados de homologación de precintos electrónicos, igualmente será sancionado con la suspensión de la homologación respectiva, hasta tanto se solvente su incumplimiento.

- 13º) Las mejoras que la empresa homologada realice en sus sistemas de monitoreo o dispositivo electrónico, previo a su implementación, deberá ser comunicado a la Dirección General de Aduanas.

### IV. Características físicas y mecánicas del precinto electrónico

El precinto electrónico debe cumplir con las siguientes características físicas y mecánicas:

- 1º) Unidad: Estar constituida por una o varias piezas herméticas, sólidas y fuertes, de metal u otro material de similar fortaleza. Todos sus componentes (batería, localizador GPS, microprocesador y otros) deben estar en un mismo receptáculo.
- 2º) Funcionales: Por su tamaño, peso y estructura deben ser susceptibles de colocarse de manera segura en cualquier tipo de unidad de transporte, sean cerradas o abiertas.
- 3º) Sistema de cierre (tanto para unidades cerradas como abiertas): Contar con un sistema de cierre que permita asegurar las puertas de la unidad de transporte y al mismo tiempo el dispositivo electrónico debe sujetarse firmemente a las puertas. En el caso de unidades de transporte que no sean contenedores, tal como son las carretas y los tanques; el mecanismo de cerrojo debe adaptarse a la estructura natural de las mismas. Los precintos instalados deberán permanecer bloqueados mecánicamente, salvo intervención humana intencional. Toda apertura, normal o violenta, hasta su llegada al destino final, debe ser registrada por el sistema, indicando la fecha y hora en que ocurrió.
- 4º) Número de Serie: Contar con una etiqueta firme, debidamente adherida, fácilmente visible desde el exterior, que muestre el número de serie del dispositivo o ID ,cuyos caracteres (números o letras) tenga al menos el tamaño de 48 puntos en tipografía Arial, como el ejemplo siguiente:

KXF-1703-AWS

- 5º) Señales luminosas o "leds": Debe contar con al menos una señal luminosa visible que indique para quien lo observe desde el exterior, el estado del trayecto, el cual puede presentar al menos dos estados: normal si el tránsito realizado con el precinto electrónico no tuvo eventos y alarma en caso de que en el tránsito se produjera algún evento que comprometiera la mercancía. Además, el precinto deberá contar con sensores de apertura, movimiento y proximidad de las puertas de la UT.

## RES-DGA-DGT-030-2017

- 6º) **Resistente:** Debe resistir las inclemencias del clima tropical de Costa Rica, ser impermeable, soportar calores de al menos 45° centígrados y funcionar a pesar de la vibración y los golpes o movimientos bruscos causados por la manipulación del contenedor o por el mal estado de las carreteras y caminos por donde transite. Estas circunstancias no deben posibilitar generar alarmas, que causen acciones innecesarias de seguimiento.
- 7º) **Fácil de instalar:** Con el fin de brindar la agilidad de la operativa de comercio, el dispositivo debe colocarse en un tiempo igual o menor a:
- dos minutos en el caso de las unidades de transporte, tipo contenedor, que se ubiquen o no en las instalaciones portuarias.
  - cinco minutos para el caso de los demás tipos de las unidades de transporte, tales como arañas, plataformas, etc., que se ubiquen o no en las instalaciones portuarias.
- 8º) **Carga de la Batería:** El dispositivo electrónico al momento de ser colocado en la unidad de transporte debe de contar con el 100 % de la carga de la batería y debe ser factible de comprobar fácilmente por la autoridad aduanera. Además, el dispositivo electrónico debe de permanecer con carga al menos por un plazo mínimo de 20 días hábiles.
- 9º) **El dispositivo electrónico:** debe contar con al menos las siguientes características técnicas:
- GSM-OEM de al menos 12 canales. Canales de 22 seguimiento, más 66 canales de adquisición de alta sensibilidad con antena interna
  - Precisión del GPS: 1-3 metros.
  - El modo de comunicación por GPRS (datos) y SMS (mensajes de texto) simultáneamente.
  - Módulo GSM/GPRS, 850/900/1800/1900 MHz, con antena interna.
  - Antena GPS de al menos 27 dB de alta ganancia.
  - Microprocesador de al menos 8 Bits con Firmware. ARM mínimo
  - Almacenado en memoria. Con capacidad para almacenamiento de información de reporte para 30.000 mensajes.
  - Reloj de tiempo real.
  - Capacidad para registrar y enviar su posición geográfica al sistema de monitoreo al menos cada cuarenta y cinco segundos cuando la unidad contenedora se desplaza en carretera y cinco minutos cuando se encuentre estacionado.
  - Programación de parámetros y eventos vía módem y/o otros medios de comunicación.

### V. Características del sistema de monitoreo del precinto electrónico

Los sistemas de monitoreo que administran los dispositivos de precinto electrónico son el sustento para su funcionamiento, debe realizar las siguientes acciones:

## RES-DGA-DGT-030-2017

- 1ª) Mostrar mediante mapas digitales, únicamente el recorrido de las unidades de transporte seleccionadas por el DGA, que porta cada precinto electrónico, así como recibir información del dispositivo y generar las alarmas definidas.
- 2ª) Admitir el intercambio electrónico entre el sistema de la empresa homologada y el sistema TICA por medio de Servicios Web a través de mensajes en formato XML, de la información.
- 3ª) Contar con las siguientes características funcionales y técnicas:
  - a. Disponer de una página web con la clave y que cumpla con las características del Ministerio de Hacienda, para el acceso de los funcionarios del Centro Nacional de Monitoreo de la Dirección General de Aduanas (DGA), por medio de dispositivos móviles.
  - b. Disponer de mapas digitales que utilicen el mapa de Costa Rica a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, el cual cuenta con el detalle de las rutas o carreteras nacionales (principales y secundarias), división política y curvas de nivel o en su defecto, mapas equivalentes en detalle que permitan la visualización en pantalla, de las unidades seleccionadas para portar precintos electrónicos. Los mapas digitales deben actualizarse al menos una vez al año.
  - c. Permitir la generación de reportes sobre las unidades de transporte que han sido seleccionadas por la DGA para portar dispositivos de precinto electrónico. Los reportes generados por las empresas de precinto deben permitir filtrar por rango de fechas y mostrar al menos los siguientes datos: número de matrícula de la unidad de transporte, nombre de la aduana de salida, nombre de la aduana de destino, número de precinto colocado, número de unidad contenedora, nombre de la ubicación de salida, nombre de la ubicación de destino, número de viaje o número de DUA de tránsito.
  - d. Permitir la generación de reportes sobre las alarmas emitidas por los dispositivos de precinto electrónico. Los reportes sobre las alarmas deben permitir filtrar por rango de fechas y mostrar al menos los siguientes datos: tipo o naturaleza de las alarmas, fecha y hora de generación, número de matrícula de la unidad de transporte, nombre de la aduana de salida, nombre de la aduana de destino, número de precinto colocado, número de unidad contenedora, nombre de la ubicación de salida, nombre de la ubicación de destino número de viaje o número de DUA de tránsito.
  - e. Los reportes a que se refiere el punto anterior deben ser extraíbles en formato PDF o XML desde la máquina o dispositivo asignado al funcionario encargado del monitoreo, o en su defecto mediante el reenvío vía correo electrónico desde el sistema de la empresa.
  - f. Tener un panel de control que permita acceder a:
    - i. Los dispositivos que se encuentran activos en un momento dado, tanto de ubicación como horas de salida y llegada.

## RES-DGA-DGT-030-2017

- ii. Las alarmas generadas.
  - iii. El historial de movimientos para cada viaje en particular.
  - iv. El mapa del viaje.
  - v. Filtrar los reportes de dispositivos por al menos los siguientes criterios: matrícula de contenedor, número de viaje, número de placas de cabezal, nombre del transportista, nombre de la ubicación de llegada y de salida, número del DUA o MIC (código de aduana, año y número consecutivo), nombre de la aduana de salida y llegada.
- g. Las alarmas generadas por el sistema de la empresa deben poder visualizarse en dispositivos móviles.
  - h. Los sistemas de las empresas de precinto deben poder enviar mensajes al correo electrónico DGA-CentroNacionaldeMonitoreo@hacienda.go.cr, en el momento de darse una alerta en un precinto asignado por la Dirección General de Aduanas.
  - i. Permitir la conectividad con el sistema TICA y poder consumir el Servicio Web que el Ministerio de Hacienda publicara en la página Web del Ministerio de Hacienda en la dirección ([www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)) que se encuentre vigente y registrar y procesar la información obtenida por medio de éste.
  - j. En caso que el Ministerio de Hacienda requiera que la empresa homologada realice mejoras en la aplicación, estas deben ser resueltas por la empresa en el término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la solicitud.
  - k. El sistema de la empresa homologada debe trabajar con los parámetros y códigos de funcionamiento definidos por la autoridad aduanera (ubicaciones aduaneras, tiempos de tránsitos, rutas oficiales, entre otros), los cuales serán publicados en el sitio: [www.hacienda.go.cr/tica/datos](http://www.hacienda.go.cr/tica/datos).
  - l. El sistema de la empresa de precinto debe contar con un manual de usuario tanto impreso como en línea que contenga todas las opciones y funcionalidades que presenta.
  - m. El sistema de monitoreo de la empresa homologada debe generar las alarmas que se definan en el documento de intercambio de información vía web-service entre el sistema TICA y las empresas homologadas.

### VI. Presentación y contenido de la solicitud

Todas las empresas interesadas en homologarse, deberán presentar ante la Dirección de Gestión Técnica de la Dirección General de Aduanas, una solicitud formal y por escrito, adjuntando lo siguiente:

- 1º) Formulario de solicitud de homologación debidamente lleno, mismo que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección: [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr).

## RES-DGA-DGT-030-2017

- 2º) Certificación de personería jurídica vigente.
- 3º) Detalle de las características técnicas de los dispositivos, que dispone para ser colocado en unidades de transporte.
- 4º) Listado del recurso humano (nombre completo, número de cédula, puesto) que se encargará de la colocación y retiro de los dispositivos, según Aduana de jurisdicción. Y actualizar cuando se den cambios en la planilla.
- 5º) Hoja de delincuencia vigente expedido por el Poder Judicial de cada una de las personas incluidas en el listado del recurso humano. Incluye al representante legal y gerente de la empresa.
- 6º) Indicar la ubicación de las instalaciones donde la empresa tiene su centro de operaciones y custodia de los precintos electrónicos.
- 7º) Certificación de la Dirección General de Tributación de estar al día con el pago de los tributos internos.
- 8º) Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) de estar al día con sus obligaciones patronales.
- 9º) Original y copia para su debida confrontación de la resolución de inscripción ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública.
- 10º) Protocolo de actuación que seguirá la empresa ante una alerta de robo, pérdida o extravío de una unidad de transporte con dispositivo electrónico.
- 11º) Copia del contrato con la empresa de seguridad que apoyará el seguimiento de las unidades contenedoras.

### **VII. Escenarios de prueba**

Para la homologación del dispositivo y su sistema de monitoreo, la empresa debe cumplir satisfactoriamente las pruebas definidas por la Dirección General de Aduanas, conforme se detalla en el apartado VIII, y que tienen por objetivo evaluar el buen desempeño del precinto electrónico y su sistema de monitoreo de acuerdo con las características exigidas y establecidas en la presente resolución y normativa conexas.

## RES-DGA-DGT-030-2017

Las pruebas técnicas que deben aprobar incluye entre otras cosas: el monitoreo real en distintos escenarios, propios del proceso de uso futuro del precinto electrónico que se prueba, así como el intercambio de información con el sistema aduanero desde distintos puntos geográficos del país y las pruebas de requerimientos técnicos de dispositivos definidos y vigentes al momento de efectuar la solicitud de homologación.

Previo a presentar la solicitud de homologación, el interesado debe asegurarse que el dispositivo electrónico y su sistema cumplan con las características y requerimientos establecidos en esta resolución, a fin de que en el desarrollo de las pruebas de parte de la Dirección General de Aduanas no se presenten atrasos e inconvenientes.

La Dirección General de Aduanas coordinará con la empresa interesada, las fechas para realizar las pruebas, siempre y cuando los requisitos de homologación hayan sido presentados satisfactoriamente.

### **VIII. Ejecución de los escenarios de pruebas**

- 1º) La Dirección General de Aduanas notificará al solicitante las fechas para la ejecución de pruebas de homologación.
- 2º) Los interesados deberán gestionar las acciones correspondientes para que dispongan unidades de transporte de diversos tipos, necesarias para las pruebas en diferentes ubicaciones y rutas autorizadas. Conjuntamente con la autoridad aduanera, se coordinará con los auxiliares de la función pública aduanera que se requiera, así como las ubicaciones de salida o llegada de viajes (depositarios aduaneros, empresas de zonas francas y perfeccionamiento activo, entre otras).
- 3º) Si el resultado de las pruebas del proceso de homologación resulta insatisfactorio o incompleto, el interesado deberá efectuar los ajustes necesarios y solicitar una segunda fecha de pruebas, lo anterior, antes de transcurrir un mes desde la notificación de la denegatoria.

Transcurrido el plazo de un mes sin que el interesado haya efectuado los ajustes o presentado la solicitud de una segunda fecha de pruebas, la Dirección General de Aduanas procederá al archivo de la solicitud de homologación sin más trámite. Después del archivo de la solicitud de homologación y si el interesado desea continuar con el proceso de homologación, deberá presentar una nueva solicitud, para iniciar el proceso de homologación de precinto electrónico.

- 4º) Cuando la Dirección General de Aduanas lo estime necesario, realizará la verificación del funcionamiento a las empresas homologadas, con el fin de constatar que tanto el precinto

## RES-DGA-DGT-030-2017

electrónico como el sistema, funcionen correctamente y en los términos que el interesado fue autorizado.

### IX. Suspensión de la homologación

De acuerdo al artículo 141 bis de la LGA, los precintos electrónicos podrán ser proporcionados por autoridades o empresas privadas, nacionales o extranjeras, los cuales deben cumplir las características técnicas definidas, además serán suspendidas para continuar brindando el servicio de colocación de precinto electrónico, por las siguientes causas:

1. Cuando de cualquier forma falle el sistema de monitoreo, que impida monitorear todas y cada una de las unidades que transportan y sus mercancías por las rutas autorizadas, durante todo su recorrido.
2. Cuando al precinto electrónico le fallen los sensores o los medios de comunicación, hacia el sistema de monitoreo, para intercambiar información con el sistema informático del Servicio Aduanero, sobre la salida, movilización y llegada de las unidades de transporte a los destinos autorizados, de tal forma que se imposibilite darles el debido seguimiento a todas y cada una de las unidades de transporte.

Cualquier otro incumplimiento, respecto a lo normado en el presente procedimiento, conlleva la no asignación de nuevos precintos electrónicos.

### X. Certificación de homologación

La Dirección General de Aduanas dejará constancia de los resultados de la ejecución de las pruebas del dispositivo electrónico y su sistema, detallando los eventos presentados, tanto los satisfactorios como los no satisfactorios, anotando nombre, número de cédula y firma de los funcionarios asignados por la Dirección General de Aduanas y el representante legal de la empresa solicitante o quien tenga poder especial por parte de la empresa.

Con los resultados de la ejecución de pruebas y verificados los requisitos de homologación, la Dirección General de Aduanas emitirá la certificación de homologación respectiva. La certificación se dará por aprobada siempre que los resultados de las pruebas sean satisfactorios y cumplan con los requisitos establecidos.

La certificación de homologación se otorgará por el plazo establecido en la resolución de inscripción ante la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública y tanto la certificación aprobada como la solicitud rechazada serán firmadas por el Director General de Aduanas.

## RES-DGA-DGT-030-2017

### **XI. Mantenimiento de la homologación**

Cuando la Dirección General de Aduanas determine deficiencias en el precinto electrónico utilizado o del sistema aplicado, lo comunicará a la empresa homologada y le otorgará un plazo de un mes calendario a partir de su notificación, para que corrija las deficiencias detectadas. La empresa deberá presentar ante la DGA un informe técnico que muestre que las anomalías fueron corregidas. De no acatar la empresa homologada las disposiciones establecidas por la Dirección General de Aduanas en el tiempo fijado, se le notificará la resolución de suspensión de la homologación otorgada hasta tanto corrija las deficiencias determinadas. Previo a que continúe prestando sus servicios, la DGA hará la comprobación del aspecto subsanado o mejora.